

**LAS SESIONES
SECRETAS
DEL CONSEJO NACIONAL
DE DELEGATARIOS**

ANTONIO CACUA PRADA

El lunes 1° de abril de 1878, el Presidente del Congreso de Colombia Dr. Rafael Núñez, dio posesión al general Julián Trujillo, como Presidente de la República, elegido por las Asambleas de los nueve Estados que entonces formaban la Unión Colombiana(1).

En esa memorable ocasión en elocuente y significativo discurso esbozó el gran movimiento restaurador que pasó a la historia bajo el nombre de la Regeneración.

Allí expresó: “El país se promete de vos, señor, una política diferente; porque hemos llegado a un punto en que estamos confrontando este preciso dilema: regeneración administrativa fundamental o catástrofe”(2).

LA HUMAREDA

Dos años después, el Dr. Rafael Núñez fue escogido por el sufragio de los pueblos para Presidente de la República en el bienio 1880-1882.

Nuevamente en 1884 el Dr. Núñez recibió el respaldo popular y asumió la presidencia de la Unión el 11 de agosto de 1884, pero pronto estalló la rebelión en el Estado de Santander, con el grito inicial dado por el general Daniel Hernández en el mes de noviembre de 1884 en Pamplona. Luego la revuelta cubrió el mapa nacional. El 17 de junio de 1885 en el punto llamado La Humareda se efectuó una desastrosa batalla.

“En el campo apocalíptico de “La Humareda”, que bien pudiera llamarse “Las Termópilas Colombia-

nas” vino a exhalar la rebelión su postrimer aliento, estrellándose contra el heroísmo de un puñado de valientes, y rindiendo sin quererlo el más espléndido testimonio de la Divina Providencia en la urdimbre de los negocios”, escribió el Dr. Carlos Martínez Silva(3).

Allí triunfó el general Guillermo Quintero Calderón y perecieron los generales revolucionarios Daniel Hernández, Fortunato Bernal, Pedro José Sarmiento, Capitolino Obando, Plutarco Vargas, Bernardino Lombana, Luis Lleras y Luis Francisco Rincón.

Al tenerse información en Bogotá del triunfo legitimista en “La Humareda”, el 26 de junio, noticia publicada en la hoja volante “La Rebelión”(4), la plana mayor del conservatismo acudió a Palacio “en traje de ceremonia —levita y sombrero de copa— a facilitar al Presidente Núñez”(5).

El miércoles 9 de septiembre una ruidosa y nutrida manifestación desfiló por la carrera séptima de Bogotá en respaldo del gobierno y para festejar el triunfo de “La Humareda”. Desde el balcón del Palacio de San Carlos, el Presidente Núñez respondió a la aclamación popular y pronunció su célebre frase: “En virtud de hechos cumplidos, la Constitución de 1863 ha dejado de existir”.

CONVOCATORIA

Al día siguiente, jueves 10 de septiembre de 1885, el Poder Ejecutivo

Nacional expidió la siguiente disposición:

Dado en Bogotá, a 10 de septiembre de 1885.

RAFAEL NUÑEZ

**“DECRETO N° 594 DE 1885
(10 de septiembre)”**

El Secretario de Gobierno,
Aristides Calderón

por el cual se convoca un Consejo Nacional de Delegatarios.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Vicente Restrepo

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

El Secretario de Guerra, encargado del Despacho de Hacienda,

Felipe Angulo

Considerando necesario promover el restablecimiento del régimen constitucional, desorganizado por la reciente rebelión; y teniendo en cuenta las manifestaciones escritas de la opinión pública, a la vez que los antecedentes de la Constitución que debe ser reemplazada,

El Secretario de Instrucción Pública,
Henrique Alvarez

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho del Tesoro,

Julio E. Pérez”

DECRETA:

(Estados Unidos de Colombia. “Diario Oficial”. Año XXI. Bogotá, viernes 11 de septiembre de 1885. Número 6.467).

Art. 1° Excítase a los Gobiernos de los Estados para que envíen Delegatarios a un Consejo Nacional que habrá de reunirse el 11 de noviembre próximo en la capital de la Unión, para deliberar sobre los términos en que deberá procederse a la reforma de la Constitución.

**EL CONSEJO NACIONAL DE
DELEGATARIOS**

Art. 2° Cada Gobierno de Estado nombrará dos Delegatarios principales y tres suplentes numerados para cada uno de éstos.

De acuerdo con el Decreto Nacional, los Consejos de Gobierno de los Estados iniciaron el nombramiento de dos Delegatarios principales y tres suplentes para cada titular. Los primeros en comunicar al Presidente Rafael Núñez y al Secretario de Gobierno de la Unión la elección fueron los del Estado del Cauca, en mensaje suscrito por Eliseo Payán y Juan de Dios Ulloa, según publicación del “Diario Oficial”, Número 6.484 del sábado 3 de octubre de 1885.

Art. 3° Los Delegatarios tendrán derecho a viático y dietas, como si fueran miembros del Congreso.

Comuníquese y publíquese.

La nómina total de los Delegatarios elegidos la publicó el "Diario Oficial" el viernes 6 de noviembre de 1885, Número 6.509, página 15.094 y es como sigue:

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista de los Delegatarios principales y suplentes.

ANTIOQUIA

Principal: José María Campos Serrano, Santa Marta. **Suplentes:** 1. Foción Mantilla, Popayán. 2. José de Jesús Alviar, Santo Domingo. 3. Felipe F. Paúl, Bogotá.

Principal: Domingo Ospina Camacho, Bogotá. **Suplentes:** 1. Vicente Restrepo, Bogotá. 2. Alejandro Botero U., Medellín. 3. Eduardo Vásquez, Medellín.

BOLIVAR

Principal: Miguel A. Vives, Barranquilla. **Suplentes:** 1. León A. Martínez, Cartagena. 2. Juan Campo Serrano, Barranquilla. 3. Enrique Benedetti, Cartagena.

Principal: José María Samper, Bogotá. **Suplentes:** 1. Nicanor G. Insignares, Barranquilla. 2. José del C. Villa, Cartagena. 3. Francisco Fonseca P., Bogotá.

BOYACA

Principal: Benigno Barreto, Bogotá. **Suplentes:** 1. Francisco Mendoza P., Tunja. 2. Cristóbal Camargo, Sogamoso. 3. Adriano Torres, Bogotá.

Principal: Carlos Calderón, Bogotá. **Suplentes:** 1. Jesús Casas Rojas, Bogotá. 2. Ignacio Fernández. Chiquinquirá. 3. Luis Montoya S., Fírevitoba.

CAUCA

Principal: Juan de D. Ulloa, Popayán. **Suplentes:** 1. Miguel Montoya, Panamá. 2. Julio Rengifo, Bogotá. 3. Anselmo Soto Arana, Cartago.

Principal: Rafael Reyes, Bogotá. **Suplentes:** 1. Miguel Guerrero S., Cali. 2. Manual A. Sanclemente, Buga. 3. José M. Domínguez, Bogotá.

CUNDINAMARCA

Principal: Felipe Angulo, Bogotá. **Suplentes:** 1. Jesús Casas Rojas, Bogotá. 2. Juan N. Núñez U., Bogotá. 3. Salustiano Martín T., Bogotá.

Principal: Antonio B. Cuervo, Madrid. **Suplentes:** José M. Rubio Fraude, Bogotá. 2. Lucio Moreno, Anapoima. 3. Rafael Calderón, Tenjo.

MAGDALENA

Principal: José María Campo Serrano, Santa Marta. **Suplentes:** 1. José Manuel Goenaga, Riohacha. 2. Felipe F. Paúl, Bogotá. 3. Luis M. Robles, Bogotá.

Principal: José Laborde, Riohacha. **Suplentes:** 1. Alejandro Posada, Bogotá. 2. José A. Granados, Santa Marta. 3. Manuel G. Angulo, Santa Marta.

PANAMA

Principales: Felipe F. Paúl, Bogotá. Miguel A. Caro, Bogotá.

SANTANDER

Principal: Ramón Rueda, San Gil. **Suplentes:** 1. Antonio Roldán, Socorro. 2. Antonio Carreño, Vélez. 3. Juan de la C. Santamaría, Bogotá.

Principal: José Santos, Charalá. **Suplentes:** 1. Guillermo Quintero Calderón, Ocaña. 2. Felipe Sorzano, Bucaramanga. 3. Adolfo Harker, Bucaramanga.

TOLIMA

Principal: Roberto Sarmiento, Ibagué. **Suplentes:** 1. Carlos Martínez Silva, Bogotá. 2. Aparicio Rebolledo, Bogotá. 3. Domingo Caicedo J., Guamo.

Principal: Asiscio Molano, Agrado. **Suplentes:** 1. Adolfo Rincón, Guamo.

2. José María Pérez, Neiva. 3. José E. Montero, Honda.

Bogotá, 30 de octubre de 1885''.

INSTALACION DEL CONSEJO

El Consejo Nacional de Delegatarios se instaló en Bogotá en el edificio aún inconcluso del Capitolio Nacional, el miércoles 11 de noviembre de 1885, a la una de la tarde, integrado por 18 miembros de los partidos conservador e independiente. Los Delegatarios que concurrieron fueron:

Por el Estado de **Antioquia:** general José María Campo Serrano y doctor José Domingo Ospina Camacho.

Por el Estado de **Bolívar:** José María Samper y Miguel Antonio Vives.

Por el Estado de **Boyacá:** doctor Benigno Barreto y doctor Carlos Calderón Reyes.

Por el Estado del **Cauca:** Juan de Dios Ulloa y general Rafael Reyes.

Por el Estado de **Cundinamarca:** Jesus Casas Rojas y general Antonio B. Cuervo.

Por el Estado del **Magdalena:** José Laborde y Luis Miguel Robles.

Por el Estado de **Panamá:** Miguel Antonio Caro y Felipe Fermín Paúl.

Por el Estado de **Santander:** general José Santos y general Ramón Rueda M.

Por el Estado del Tolima: Roberto Sarmiento y Asisclo Molano.

Como Presidente eligieron a don Juan de Dios Ulloa. Vicepresidente al general Antonio Basilio Cuervo, a quien luego reemplazaron por don José María Rubio Frade.

Secretarios: los doctores Carlos Martínez Silva como conservador y Julio A. Corredor, en calidad de independiente.

Una comisión integrada por los Delegatarios doctores José María Samper, Jesús Casas Rojas y Carlos Calderón informó al Sr. Presidente de la República de la instalación del Consejo Nacional de Delegatarios y de los nombramientos oficiales de esa Corporación.

Mientras cumplían la misión se declaró un receso. Al regreso el Dr. Samper dio cuenta de la visita al Primer Magistrado.

Los Señores Secretarios de Estado, se hicieron presentes en el salón de sesiones y el titular de Gobierno Dr. Aristides Calderón Reyes presentó el saludo oficial a la corporación y leyó el trascendental mensaje del Señor Presidente de la República Dr. Rafael Núñez.

Por votación eligieron una comisión para dar respuesta al mensaje presidencial y quedó integrada por don Miguel Antonio Caro y el general José María Campo Serrano(6).

DON MIGUEL ANTONIO CARO

El doctor Julio H. Palacio escribió sobre la actuación de Don Miguel Antonio Caro:

“Caro dominó desde el primer momento en el Consejo Nacional de Delegatarios. Lo dominó por su saber profundo y extenso; por el sortilegio de su palabra, caldeada por una elocuencia que como él mismo lo dijo alguna vez, brotaba más del alma que de la mente; por la serena irradiación de su vida privada, modelo de pureza y sencillez, y hasta por su porte físico, que tenía la majestad de un senador romano. Dominó también en el Consejo Nacional porque poseía las dotes y conocimientos del jurisconsulto, que no se pierde en el laberinto de artículos e incisos, y se orienta sólo en el derecho fundado en la razón, la justicia y la equidad. Interpretaba la ley no conforme a la letra que mata, sino al espíritu que vivifica. Conocía como el que más pudiera conocerla la historia constitucional de la Nación, y la de los hombres que la tejieron. Para su dominio servíale también a maravilla un verbo caústico, empañado de réplicas incisivas, mordaz sarcasmo, traviesa burla o fina ironía. Tan poseído estaba del poder arrollador de su palabra, que ensalza o abate alternativamente al adversario, que cierto día preguntó, socarronamente a Ospina Camacho:

— Domingo, tú que eres entendido en teología, ¿podrías decirme si es lícito matar a un hombre con un discurso?

— ¿Por qué me haces esa pregunta?, contestóle Ospina Camacho.

— Es que tengo un discurso que va a matar a Pepe Samper —concluyó Caro—, absorbiendo su rapé”(7).

EL GENERAL RAFAEL REYES

En la segunda sesión del Consejo, realizada el jueves 12 de noviembre de 1885, el general Rafael Reyes presentó la siguiente resolución a la consideración de sus colegas delegatarios:

“El Consejo Nacional de Delegatarios de los Estados,

“Considerando:

“Que la pasada contienda doméstica volcó por entero el régimen constitucional establecido en 1863;

“Que ha venido a ser una necesidad suprema, reconocida por todo el país, constituirlo de nuevo sobre bases sólidas, según las tradiciones y hábitos nacionales y las enseñanzas de dolorosa experiencia;

“Que el ilustre ciudadano que rige los destinos de la Nación, ha conducido éstos con rara habilidad y tino, durante la aciaga época que felizmente acaba de terminar.

“Resuelve:

“1°. La Constitución de 1863 ha caducado.

“2°. El Consejo Nacional de Delegatarios de los Estados asume el carácter de Cuerpo Constituyente.

“3°. La misma Corporación aprueba todos los actos de la Administración nacional, motivados por la guerra intestina que concluyó hace poco, y

“4°. Toma así mismo el Consejo ante la Nación y la historia la responsabilidad de llevar a cima con serenidad y energía el programa social, político y económico que ha de dar por seguro resultado la regeneración y engrandecimiento de la Patria.

“Dése cuenta de esta proposición, por medio de una comisión, al ciudadano Presidente de la Nación, y publíquese en hoja suelta”.

Con motivo de esta proposición, el señor Samper sometió la siguiente, que fue aprobada:

“Dése primer debate a la proposición presentada por el honorable Delegado señor General Reyes, considerándola como proyecto de acuerdo”(8).

LAS REUNIONES

El Consejo de Delegatarios resolvió en esta segunda sesión que todas serían “privadas”, no secretas, sin perjuicio de la concurrencia de los Secretarios de Estado, y de los funcionarios y entidades a quienes el presidente de la Corporación enviara boletas de entrada para las sesiones públicas. Tendrían este carácter aquellas que así se determinara por

el Consejo, y para el efecto de la entrada a los particulares se estableció que la presidencia distribuyera a cada uno de los consejeros cuatro boletas de las cuales podrían disponer libremente.

Las reuniones se efectuaban todos los días, de lunes a sábado, y caso siempre sesionaban, de doce y media de la mañana o una de la tarde hasta las cuatro de la tarde.

Los sueldos mensuales fijados a cada secretario ascendieron a las sumas de 200 pesos; los oficiales mayores 140 pesos y los oficiales escribientes 80 pesos.

La secretaría la desempeñaron posteriormente los doctores Víctor Mallarino, Manuel Brigard y Roberto de Narváez.

Los ministros del Despacho que actuaron en las discusiones de la Asamblea Nacional de Delegatarios fueron: De Gobierno, Aristides Calderón. Relaciones Exteriores, Vicente Restrepo. Guerra, Felipe Angulo. Fomento, Julio E. Pérez. Hacienda, Antonio Roldán. Tesoro, Jorge Holguín. Instrucción Pública, Enrique Alvarez Bonilla.

En el curso de las sesiones ingresaron como Delegatarios los señores Vicente Restrepo, Nicanor G. Insignares Sierra, Pedro Salzedo Ramón, José Antonio Granados, Roberto Sarmiento, Adolfo Harker, Francisco Fonseca Plazas, Simón de Herrera, Juan Campo Serrano, Juan N. Núñez Uricochea, Francisco Mendoza Pérez, José María Rubio Frade, Guillermo Quintero Calderón y Antonio Carrero R.

ACUERDO SOBRE REFORMA CONSTITUCIONAL

El lunes 30 de noviembre de 1885 el Consejo Nacional de Delegatarios expidió un Acuerdo sobre Reforma Constitucional el cual fue aceptado "en todas sus partes" por el Ejecutivo, el 1° de diciembre siguiente. Sometido a la aprobación de los Consejos Municipales de la República, lo aprobaron por 605 votos afirmativos contra 14 negativos, según escrutinio hecho por la Corte Suprema de Justicia.

LAS SESIONES SECRETAS

Las sesiones secretas del Consejo Nacional de Delegatarios se realizaban por resolución del Presidente del mismo, o a solicitud de los Delegatarios o de los señores ministros del Despacho.

Todas se cumplieron después de la una pasado el meridiano y casi siempre hasta antes de las cuatro de la tarde.

Si éstas tenían lugar a continuación de las sesiones públicas, se ordenaba despejar las barras.

El Consejo Nacional de Delegatarios celebró a partir del viernes 4 de diciembre de 1885 al 2 de agosto de 1887, 76 sesiones secretas. El Delegatario por el Estado del Cauca, don Juan de Dios Ulloa, presidió 58 reuniones, del 3 de diciembre de 1885 al 11 de abril de 1887; onces, don Miguel Antonio Caro, Delegatario por el Estado de Panamá, del 14 de abril de

1887 al 23 de mayo del mismo año. Tres don Vicente Restrepo, del 25 de julio al 2 de agosto de 1887. El 10 de agosto de 1887 entró en receso el Consejo Nacional de Delegatarios.

ELECCION DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En la sesión secreta del viernes 4 de diciembre de 1885 el Honorable Señor José Domingo Ospina Camacho “presentó un proyecto de acuerdo sobre elección de Presidente y Vicepresidente de la República y el Presidente le acusó el recibo de estilo”.

Acto continuo se inició la discusión en la que participaron los delegatarios presentes. Al fin se integró una comisión formada por los delegatarios Reyes, Robles y Caro para que propusieran “la fórmula que más convenga” y levantaron la sesión.

El lunes 7 de diciembre al fin aprobaron el “Proyecto de Acuerdo sobre elección de las personas que deberán ejercer el Poder Ejecutivo Nacional”.

El miércoles 9 de diciembre de 1885 el Consejo Nacional de Delegatarios, según el Artículo primero del Acuerdo asumió la función legislativa propia del Congreso de la República, y eligió para el primer período constitucional al Presidente y Vicepresidente de la República, en las personas del Dr. Rafael Núñez y del general Eliseo Payán, respectivamente, por unanimidad y Designado provisorio al señor General José María Campo Serrano(9).

EL CASO ITALIANO

El 1° de diciembre de 1885 el señor Presidente de la República Dra. Rafael Núñez dirigió al Consejo Nacional de Delegatarios un mensaje relacionado con “las diferencias suscitadas entre la Honorable Legación de Italia en esta ciudad y el Departamento de Relaciones Exteriores de Colombia, tocantes a la conducta política del señor Ernesto Cerruti, italiano domiciliado en el Estado del Cauca, y a los hechos ejecutados en el puerto de Buenaventura por el Comandante del buque de guerra italiano Flavio Gioia”.

Ocurrió que el Sr. Ernesto Cerruti, quien vivía en Cali y tenía propiedades en Palmira, Popayán y Buenaventura, casado con colombiana, tomó parte directa en la contienda civil de 1885. Con tal motivo sus haciendas de “Salento” e “Italia” fueron invadidas y saqueadas por tropas caucanas. Cerruti era catalogado por las gentes como “especulador poco escrupuloso”. Esto motivó la intervención oficial del Señor David Segre, Encargado de Negocios de Italia ante el Señor Don Vicente Restrepo, secretario de Relaciones Exteriores mediante un cruce de notas que se inició el 15 de abril de 1885.

En estos hechos se vieron involucrados los italianos José Valle Biglia y Gaspare Mazza.

Tanto Cerruti como Mazza solicitaron salvo-conductos al gobierno del Estado del Cauca por conducto del Encargado de Negocios para viajar

a Bogotá. A Mazza se lo concedieron pero a Cerruti no “por hallarse procesado como responsable de rebelión”.

Como las notas iban y venían, el Presidente de la República, comisionó al General Alejandro Posada para que investigara las denuncias de Cerruti y tratara con el señor Ricardo Motta, cónsul del Rey de Italia en Panamá quien vendría a Buenaventura. Entre tanto llegó al puerto de Buenaventura la corbeta italiana de la armada real “Flavio Gioia”, comandada por el capitán de Fragata P. Cobianchi.

Cobianchi pidió a Cerruti que viajara a Buenaventura pues quería hablar con él y anunció además que no llevaría anclas hasta tanto no se entrevistara con el citado italiano. Este vino a Buenaventura.

La autoridad política del puerto en cumplimiento de un mandamiento del Juez del Circuito de Cali en lo criminal intentó arrestarlo. Entonces el comandante del “Flavio” desembarcó su gente armada, en actitud bélica, con el fin de sustraer a Cerruti de la acción de la justicia y con engaños logró embarcarlo. Luego zarpó de Buenaventura llevándolo bajo la garantía de la bandera italiana.

Esto motivó una enérgica nota de la cancillería colombiana, suscrita por el Secretario de Relaciones Exteriores Dr. Vicente Restrepo, el 14 de agosto de 1885, dirigida al encargado de negocios italiano, donde anuncia la suspensión de relaciones diplomáticas con el gobierno de Italia. Después

de otras misivas, con fecha 14 de noviembre de 1885 el Canciller Vicente Restrepo presentó al Encargado de Negocios unas bases de arreglo. Este contestó el 16 de diciembre, diciéndole que por telegrama le habían ordenado “salir de Bogotá y confiar los archivos de la Legación al señor Lorenzo Codazzi, Vicecónsul” y solicitó pasaportes para él y para su sirviente Pietro Milanese. El mismo día el gobierno colombiano le envió los documentos solicitados.

En el Diario Oficial Números 6554 a 6558 del jueves 31 de diciembre de 1885 están publicadas todas las notas y las pruebas contra la neutralidad del señor Cerruti, la correspondencia telegráfica relativa a la conducta del crucero italiano “Flavio Gioia”, la correspondencia de las autoridades de Buenaventura con el comandante del “Flavio Gioia”, declaraciones referentes a los hechos del “Flavio Gioia”, unas circulares al Cuerpo Diplomático y el Informe de la Comisión integrada por los Delegatarios, doctores Antonio Roldán, José María Samper y Carlos Calderón Reyes, encargada de examinar los documentos presentados al Consejo por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre la “Cuestión Italiana”, que fue analizado y aprobado en las sesiones secretas del 17 al 23 de diciembre de 1885 y cuya parte resolutive dice:

“Visto el informe que precede, y considerados todos los documentos a que éste se refiere, el Consejo Nacional de Delegatarios declara:

1º Que aplaude y estima debida-

mente el celo, el tino, la moderación y el espíritu de equidad y conciliación con que el Honorable señor Secretario de Relaciones Exteriores ha conducido, por su parte, los asuntos relacionados con el Reino de Italia, a que se refieren los documentos comunicados al Consejo.

2º Que el Consejo Nacional ofrece al Poder Ejecutivo todo su apoyo para cumplir con los deberes que le están impuestos al Gobierno Colombiano, en defensa de la justicia y de los derechos inherentes a la soberanía, la honra y dignidad de Colombia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo copia de esta resolución y del informe que la motiva”.

Honorables Señores Delegatarios.

Bogotá, diciembre 23 de 1885.

Antonio Roldán - José María Samper - Carlos Calderón R.(10)

Esta fue la última reunión del Consejo de Delegatarios celebrada en 1885.

AÑO DE 1886

La primera sesión secreta del Consejo Nacional de Delegatarios de 1886, se efectuó a la una y tres cuartos de la tarde del día jueves 7 de enero. En ella se leyó una nota del Ministerio de Relaciones en la cual inserta otra del Ministro de Colombia en Francia, en la que transmite la conferencia habida entre él y el Embajador del Rey de Italia sobre puntos importantes de la

cuestión llamada “Italiana”. El documento pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores(11).

UNA CARTA IMPORTANTE

A mediados de enero de 1886, don Miguel Antonio Caro dirigió a su amigo mexicano don Joaquín García de Icazbalceta, “bibliógrafo y bibliófilo, historiador y lexicólogo”, una importante misiva que dice:

Bogotá, enero 17 de 1886

“Sr. D. Joaquín García
Icazbalceta
México.

Mi buen amigo:

No sé ciertamente por dónde he de empezar después de tan largo silencio. La última de Ud. que tengo es de 17 Dic. ¡del año antepasado! Eheu fugaces... y cuán de tarde en tarde nos comunicamos. Es una de las pruebas de la insuficiencia de esta vida mortal.

He recibido todas sus apreciadísimas cartas anteriores a la citada, y por cierto que la de 10 de abril, que ahora he vuelto a leer, me ha servido de mucho consuelo. La de Dic. llegó a mis manos por feliz casualidad después de largos meses de incomunicación con el extranjero, pues durante la última desastrosísima guerra los habitantes del interior padecemos continuado bloqueo.

Después de todo, triunfante el Gobierno, las cosas políticas han tomado buen camino. Nuestro Presidente el Dr. Núñez es uno de los hombres más extraordinarios que ha producido nuestra América. Procedente del liberalismo ha venido progresando, en buen sentido, y ha llegado a alcanzar el mayor poder y el prestigio mayor que ha tenido aquí jamás hombre alguno. Poeta, Filósofo, Soñador, ha tenido sin embargo, a los 60 años, toda la sagacidad, toda la fuerza de atención y de voluntad, todo el talento práctico necesario para dirigir la guerra, aprovecharse de los elementos políticos equilibrándolos, y dominar una de las situaciones políticas más difíciles y complicadas que ha presentado nuestra historia. Parece que hay un movimiento conservador y religioso en todo el mundo, y aquí después de una oprobiosa dominación liberal de 25 años, el oleaje del espíritu de Dios ha sido poderoso. Yo a pesar de que tengo aversión a la política, he entrado también en ella, porque es tiempo en que se puede hacer y trabajar con provecho, y aquí me tiene Ud. con el Consejo Nacional de constituyente. Le envió algunos documentos: le recomiendo la exposición de Núñez; la contestación, firmada por el Presidente del Consejo, es obra mía.

Hace meses remitió a Ud. por orden mía el agente del extinguido "Repertorio" los números que a Ud. le faltaban; dígame si los ha recibido. Hoy se le envían el Virgilio, y las Apuntaciones, nueva edición que ya debe Ud. de conocer. Cuervo me habla de Ud. en términos de suma compla-

cencia y agradecimiento a su benevolencia.

Mucho me agrada ver que Ud. y aquel cumplidísimo amigo cultivan amistosa correspondencia.

Saludo afectuosamente a su señor hijo y a toda su estimabilísima familia. Recibir noticias de Ud. y de sus cosas es y será siempre de íntima satisfacción para este su más adicto amigo y admirador,

M. A. CARO''(12)

MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS

El miércoles 27 de enero de 1886, el Consejo a petición del Delegatario José Domingo Ospina Camacho pidió integrar una comisión "para que confidencialmente hagan presentes al Sr. Presidente de la República las dificultades que pueden surgir del monopolio de los licores destilados, y de la falta de economía en el manejo del Tesoro, a fin de que arbitre los medios de prevenirlos". Eligieron como miembros de esta comisión a los Delegatarios Felipe F. Paúl y José Domingo Camacho.

Los comisionados, en la sesión del viernes 29 de enero, rindieron informe, declarándose "satisfechos y agradecidos" por las palabras del Presidente.

El Delegatario Ospina Camacho protestó "contra las enormes y falsas aseveraciones hechas en la calle con

motivo de las palabras que vertió en su discurso de la sesión anterior, y por la falta de reserva con relación a lo que en la sesión pasa''. El Delegatario Sr. Benigno Barreto indicó ''que no debía hacerse caso de las habladurías de los desocupados''.

En la reunión del lunes 26 de abril acordaron no publicar ''ninguna acta ni parte de acta relativa al asunto de Bancos, hasta que el Consejo acuerde una resolución definitiva''.

El miércoles siguiente el Consejo se reunió en sesión secreta a la una y treinta de la tarde y se enteró de un mensaje dirigido por el Jefe Civil y Militar del Estado de Antioquia, al Sr. Dr. Rafael Núñez. A petición del Delegatario Miguel A. Vives, aprobaron una moción en que le hacen saber al Poder Ejecutivo por conducto del H. Delegatario señor Paúl ''que en cualquiera emergencia debe contar el gobierno con la decidida cooperación de este Cuerpo''. A las dos de la tarde levantaron la sesión.

PANAMA

Ese mismo día, 28 de abril, el Consejo Nacional Constituyente nuevamente a partir de las 2 y 35 minutos de la tarde sesionó secretamente ''para enterarse de ciertos documentos diplomáticos'' relativos a asuntos de suma gravedad con relación al Istmo de Panamá, originados por los grandes acontecimientos sucedidos en esta importante sección de la República durante la última guerra'', y de un oficio del Secretario de Relaciones Exteriores ''en que transcribe algu-

nas declaraciones verbales hechas al Sr. Ministro de la República en Francia por el Embajador de Italia, referentes a la ''cuestión italiana''.

El Consejo adoptó mediante resolución ''no inmiscuirse en tan delicada materia''.

ANUNCIAN ASESINATO DEL PRESIDENTE NUÑEZ

El viernes 28, el Consejo escuchó el anuncio del asesinato del Sr. Presidente Rafael Núñez. El acta de la reunión dice:

CONSEJO NACIONAL CONSTITUYENTE

Sesión secreta del 28 de mayo de 1886

A las tres y veinte minutos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el H. Señor Ospina Camacho solicitó que se constituyese en sesión secreta el Consejo. Habiéndose despejado en consecuencia la barra, el mismo H. Consejero expuso las razones justificativas de su petición, las que declaró fundadas el Consejo.

Seguidamente se dio cuenta de los siguientes documentos:

1. De una nota de S.S. el Secretario de Gobierno de la Nación, N° 7054, de esta misma fecha, dirigida al Presidente del Consejo, con la cual acompaña un telegrama de carácter confidencial;

2. Del telegrama aludido fechado en Honda el 27 de los corrientes, dirigido al señor Dr. Rafael Núñez, en que le participa el señor Jorge Chollet que el panadero del Vapor "Cartagena", había declarado que se intentaba asesinar al Sr. Dr. Núñez si llegaba el caso de que bajase el río Magdalena en dicho vapor; y

3. De otro telegrama de la ciudad de Mariquita de fecha 24 del mes en curso dirigido al Excmo. Señor Presidente de la República por varios vecinos de esa ciudad en que comunican un alevoso asesinato perpetrado en el sitio llamado "La Loma" en la persona de Julio Ardila por Rafael Idárraga y por el cual piden que se juzgue al culpado por una corte marcial.

Acto continuo el H. Señor Cuervo propuso y el Consejo aprobó lo siguiente:

"Dígase al Excmo. Señor Presidente de la República por el responsable conducto del S.S. el Secretario de Gobierno, que el Consejo Nacional Constituyente como ha tenido ya ocasión de declararlo; es de concepto que debe aplicarse la ley marcial en los casos de crímenes atroces que se cometan antes de que se expida la nueva Constitución.

En cuanto al proyecto de asesinato contra la persona del S. E. el presidente electo, señor Dr. Rafael Núñez, el Consejo espera que esclarecidos los hechos, se proceda con la mayor energía al justo castigo de los que resulten culpados".

A continuación se leyó y aprobó, sin observación alguna, la presente acta, por lo cual se declaró terminada la sesión secreta, a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente,
Juan de Dios Ulloa

El Vicepresidente,
Antonio B. Cuervo

El Secretario,
Julio A. Corredor

El Secretario,
Víctor Mallarino''(13)

CANAL DE PANAMA Y REFORMAS AL PROYECTO DE CONSTITUCION

El sábado 29 de mayo la junta secreta escuchó al Sr. Secretario de Relaciones Exteriores en relación con el "tránsito interoceánico por el Canal de Panamá".

Luego el Consejo resolvió "que no se publique la parte del acta, las proposiciones y las relaciones de discurso de la sesión del día 26 del presente en lo relativo al Canal de Panamá".

La asamblea del sábado 24 de julio declarada secreta contó con la asistencia de todos los Secretarios de Estado.

El de Gobierno "dio lectura, en su orden, a las modificaciones que deseaba el Gobierno que se introdujesen al Proyecto de Constitución. A las 2 y 1/2 de la tarde terminó la reunión secreta y pasaron a discutir las enmiendas en sesión pública".

LA CONSTITUCION DE 1886

La Constitución Política de Colombia la expedieron el miércoles 4 de agosto de 1886 y al día siguiente la sancionó el Poder Ejecutivo Nacional, presidido por el Designado, General José María Campo Serrano. En el Diario Oficial, N° 6757 del viernes 6 de agosto de 1886, publicaron el texto completo de la Carta Fundamental y la alocución de don Juan de Dios Ulloa, Presidente del Consejo Nacional Constituyente.

El sábado 7 de agosto, el Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien había asumido el poder el 1° de abril de 1886, por excusa del titular Dr. Rafael Núñez, de acuerdo con el Artículo A de las "Disposiciones transitorias", tomó nuevamente posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Nacional Constituyente y por medio del Decreto Número 479 del mismo día nombró ministros de Estado cambiando solamente los ministros de Fomento, Dr. Julio E. Pérez y de Instrucción Pública, Dr. Henrique Alvarez, por don Felipe F. Paúl y el Dr. José Domingo Ospina Camacho, respectivamente.

El general Campo Serrano ejerció el gobierno hasta el miércoles 5 de enero de 1887. El jueves 6 de enero se posesionó el Vicepresidente, general Eliseo Payán, hasta el sábado 4 de

junio de 1887 en que entró en ejercicio de la Presidencia el Dr. Rafael Núñez.

LUZ ELECTRICA

En las sesiones secretas del miércoles 25 de agosto de 1886 con asistencia de los ministros de Hacienda, encargado del Fomento, Dr. Antonio Roldán y del Tesoro don Jorge Holguín, se consideró la "solicitud del Sr. Jorge W. Price, relativa al contrato sobre alumbrado de esta ciudad por medio de luz eléctrica".

En la del jueves 2 de septiembre se inició la discusión del "Proyecto de Ley sobre amortización de la Deuda Exterior y contratación de un Empréstito".

Y en la del once de septiembre, el ministro del Tesoro expuso "los tropiezos con que se estaba luchando para la formación del Presupuesto general, provenientes del natural aumento de los gastos y la estacionaria producción de las rentas".

El Delegatario don Simón Herrera presentó el "Proyecto de Ley por la cual se fija el máximo de la emisión de billetes del Banco Nacional". Este proyecto se debatió en las sesiones secretas del 20 y 21 de septiembre y se aprobó autorizando al Banco emitir hasta un millón de pesos en billetes, sobre los cuatro millones que están en circulación" y prestárselo al Gobierno.

TEMORES DE GUERRA EXTRANJERA

En la sesión secreta del lunes 27 de septiembre el Consejo escuchó al Sr. Ministro de Guerra sobre "la situación delicada en que se encontraba el país respecto de la República de Venezuela".

El Consejo aprobó una moción anotando "que el primer paso que la prudencia aconseja al Gobierno en estas circunstancias de temores de guerra extranjera, es el de hacer venir de Europa o de Norte América el armamento que se juzgue necesario para equipar el Ejército Nacional".

Igualmente cree que el Gobierno "no vacila en hacer uso de las amplias autorizaciones que se le han concedido por la Ley sobre pié de fuerza; y que en tal virtud los gastos que con tal motivo se necesite hacer deben reputarse como preferentes, sobre cualesquiera otros del servicio público".

El lunes 4 de octubre el señor general Rafael Reyes pidió sesión secreta. Así dice el acta:

"SESION SECRETA" DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1886

A las dos y quince minutos de la tarde asistencia de los H. H. Delegatarios Botero Uribe, Caro, Calderón, Reyes, Casas Rojas, Granados, Insignares, Molano, Martínez, Paúl, Quintero Calderón, Reyes, Rubio Frade, Sarmiento, Salzedo Ramón y Ulloa, y de S. S. los Ministros de Hacienda

y Guerra, se constituyó el Consejo en sesión secreta, después de que el H. S. General Reyes hubo expuesto que había pedido que la sesión tuviese tal carácter para dar cuenta de la Comisión que en asocio del H. Sr. Molano le dio el Consejo en la sesión secreta del día 30 del próximo pasado mes.

Enterada la Corporación del informe verbal dado por dicho H. señor Reyes sobre la conferencia habida entre los comisionados y los miembros del Gobierno, pasó a considerar la siguiente proposición hecha por el H. señor Botero:

"El Consejo Nacional Legislativo cree que es llamado el caso de que el Gobierno, haciendo uso de las autorizaciones que le concede la Ley 14 de 9 de septiembre último, que fija el pié de fuerza en el bienio económico de 1886 á 1888, compre hasta quince mil remingtons, diez cañones y ocho ametralladoras con sus correspondientes municiones, para dotar los parques nacionales de modo que se pueda atender convenientemente a la conservación del orden interior y a la seguridad del país en caso de guerra exterior".

"Dígase así, en reserva, al Poder Ejecutivo como muestra de que el Consejo divide con él la responsabilidad de esta medida".

El Consejo aprobó esta proposición cambiando las frases "hasta 15.000 remingtons, diez cañones y ocho ametralladoras con sus correspondientes municiones", por esta otra: "los elementos de guerra nece-

sarios'', cambio que propuso el H. S. Reyes.

A las dos y media p. m. se cerró la sesión secreta de este día.

El Presidente,

Juan de D. Ulloa

El Vicepresidente,

José M^a Rubio F.

El Secretario,

Julio A. Corredor

El Secretario,’’(14)

El sábado 9 de octubre, nuevamente en asamblea secreta, intervino el ministro de guerra, Dr. Felipe Angulo, y el Consejo después de escucharlo autorizó aumentar el pié de fuerza decretado por la ley y mantenerlo y aumentarlo ''en cuanto la necesidad lo aconseje''.

CICLONES EN CARTAGENA Y PAGO DE ARMAS

En la reunión secreta del viernes 5 de noviembre el Sr. Ministro del Tesoro, don Jorge Holguín, leyó un ''telegrama del Excmo. Dr. Rafael Núñez, en que comunica estar Cartagena amenazada de ruina por efectos de recientes ciclones, y expresa la urgencia de que se autorice por telégrafo el gasto de \$200.000 para atender el peligro''. El ministro expresa que ''las rentas de que el Gobierno podría disponer en la Costa se han consumido en pagos urgentes, y no hay con qué atender a nuevas erogaciones''.

Dio ''también cuenta de otro telegrama en que se dan alarmantes noticias sobre el estado de nuestras relaciones con Venezuela''.

Leyó una ''nota del Ministerio de Guerra a que acompaña un contrato de armas celebrado con los señores Leopoldo Pombo Hermanos. Para el pago de lo que debe darse al contado ha habido necesidad de hacer con el Banco Nacional una operación fiscal que ha dejado en descubierto al mismo Banco y a la Tesorería. ''El ministro expuso la actual angustiosa situación del Tesoro, y pidió al Consejo, en nombre de Su Excelencia el Presidente de la República, arbitrar algún medio de hacer frente a ella''. El Consejero resolvió que se ''presente un proyecto de Ley sobre arbitrios fiscales, dentro del más breve término''.

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

El lunes 8 de noviembre el Consejo en sesión secreta trató sobre un convenio celebrado por el Ministro de Relaciones con el Sr. Ministro de España ''relativo a un contrato celebrado para el cobro de los derechos de juegos de suerte y azar en Panamá con el súbdito español don Juan García''.

El H. Delegatario Paúl puso de manifiesto la necesidad en que está el Consejo, por decoro y conveniencia del país, de aprobar dicho contrato.

''El H. Señor Caro encuentra buena la idea en el fondo, pero halla defectuosa la forma que se le ha dado''.

“Sometido el proyecto a votación secreta, fue aprobado unánimemente por 13 balotas blancas”.

En la sesión secreta del martes 16 de noviembre debatieron el “proyecto de ley fiscal” elaborado por los Delegatarios Carlos Calderón, Nicanor G. Insignares y Simón de Herrera, que pasó en comisión para segundo debate a los Delegatarios Ulloa y Rubio.

En la del martes 23 siguiente el H. S. Ulloa informó sobre el contrato celebrado con los “señores Pombo Hermanos sobre armamento y equipo para el ejército” el 6 de octubre de 1886 el que se halló conforme a las disposiciones de la Ley 14 de 1886 y a las “proposiciones acordadas por el Consejo en sesión secreta el día 27 de septiembre último”. El Consejo declaró que “dicho contrato no necesita la aprobación legislativa y que debe archivar”.

PAGO DE LAS ARMAS

En los días 24, 25, 26 y 27 de noviembre discutieron en sesiones secretas el préstamo de \$850.000 pesos en billetes del Banco Nacional al Gobierno para el pago del contrato con los señores Leopoldo Pombo Hermanos y aprobaron el proyecto de ley “por el cual se ordena el pago de un crédito”. El Gobierno se comprometió a retirar de la circulación, en el curso de seis meses, una cantidad de billetes a razón de \$141.166.60 mensuales, de modo que al cabo de los seis meses no quede en circulación una suma mayor de cinco millones de pesos”.

En esta última sesión se inició el debate sobre las objeciones hechas por el gobierno al proyecto de ley sobre amortización de la deuda interior, de acuerdo con el informe presentado por los señores Paúl y Herrera. Esta fue la última reunión secreta del Consejo en el año de 1886.

AÑO DE 1887

El jueves 24 de febrero de 1887 tuvo lugar la primera sesión secreta de ese año. En ella el ministro del Tesoro don Jorge Holguín hizo una larga exposición para referirse al déficit de \$200.000 pesos mensuales que tenía el Gobierno.

Se nombró una comisión por los H. H. Delegatarios señores Guerrero, Núñez y Calderón para presentar un proyecto y “remediar en cuanto sea dable, las dificultades fiscales de que ha hecho mérito S.S. el Ministro del Tesoro”.

En la sesión privada del miércoles 16 de marzo debatieron sobre la organización del Banco Nacional, mediante “proyecto presentado por el H. Delegatario Insignares”.

También iniciaron el estudio de dos proyectos redactores por el H. Sr. Ulloa sobre revisión y modificación de la Ley 86 de 1886 y por el cual se adiciona y reforma las Leyes 44 y 87 de 1886.

ADOPCION DE CODIGOS Y UNIFICACION DE LA LEGISLACION NACIONAL

El viernes 18 de marzo a solicitud del H. Sr. Miguel Antonio Caro se constituyó el Consejo Nacional de Delegatarios en sesión secreta con el objeto de reconsiderar los artículos 12, 14, 16, 17, 18, 19, 22 y 45 del Proyecto de Ley sobre adopción del Código y Unificación de la Legislación Nacional.

El Sr. Caro propuso: Artículo 12. "Son válidos para todos los efectos civiles y políticos los matrimonios celebrados conforme al rito católico"

El H. Sr. Calderón Reyes hizo notar "que no debería decirse en la modificación matrimonios celebrados, sino matrimonios que se celebren, lo que el proponente admitió como error de pluma, se cerró el debate y la modificación fue aprobada".

El Artículo 14 quedó así: "Mientras que una mujer no hubiere cumplido diez y ocho años, no será lícito al tutor o curador que haya administrado o administre sus bienes, casarse con ella sin que la cuenta de la administración haya sido aprobada por el Juez con las formalidades legales".

"Igual prohibición habrá para el matrimonio entre los descendientes del tutor o curador y el pupilo o pupila".

"En consecuencia los respectivos jueces no autorizarán los matrimonios en que se contravenga a lo dispuesto en este artículo y los matrimonios

católicos que se celebren a pesar del impedimento de que trata este artículo, no surtirán efectos civiles".

"El hombre casado católicamente a pesar del impedimento expresado en este artículo, queda privado de la administración de los bienes de la mujer".

Luego estudiaron los demás artículos relacionados con causas de nulidad, la nulidad de los matrimonios católicos, juicios de divorcio, efectos civiles y políticos de los matrimonios católicos, pruebas principales del estado civil.

En el Artículo 22 se señaló "por derecho de las certificaciones que expidieren" los párrocos, la suma de "ochenta centavos por cada certificación, sin incluir el valor del papel sellado, que será de cargo del interesado".

Al día siguiente, 19 de marzo, se continuó la misma discusión y se modificó el Artículo 19 en esta forma:

"La mujer que al tiempo de la expedición de la presente ley, se halle casada católica pero no civilmente, podrá conservar la administración de sus bienes, y celebrar con el marido dentro del término de un año capitulaciones matrimoniales".

El Delegatario Sr. Vicente Restrepo presentó el proyecto de ley adicional y reformativo de las Leyes 44 y 87 de 1886 sobre reclamaciones de guerra, como consecuencia de las de 1876 a 1877 y de 1884 a 1885.

En la reunión del lunes 21 de marzo de 1887 continuaron el debate anterior. A moción del honorable Señor Pedro Salzedo Ramón resolvieron entrar en receso por 60 días, tan pronto sean aprobados en tercer debate los siguientes proyectos:

“De adopción de códigos; de organización del Banco Nacional; de Créditos adicionales; Reformatoria de la 44, 86 y 87 de 1886; y Prolongación del Ferrocarril de Santa Marta”.

En la sesión del martes 22 de marzo siguieron debatiendo el proyecto sobre reclamaciones de guerra al que adicionaron varios artículos nuevos relacionados con las pensiones a las viudas e hijos de militares de la Independencia y a los militares de la Independencia.

Similar actuación adelantó el Consejo el miércoles 23, en que se fijaron sueldos a los miembros y empleados de la Comisión de Suministros y empréstitos, creada por el Artículo 4 de la Ley 44 de 1886.

El jueves 24 el H. Sr. Caro presentó dos artículos nuevos, el primero transfiriendo al Consejo de Estado la atribución de revisar las pensiones y el segundo determinando que sólo el Consejo podrá decretar recompensas y con arreglo a leyes preexistentes, que quedaron aprobados.

El sábado 25 avanzaron en el mismo estudio, como también el lunes 28 y martes 29 de marzo.

REDUCCION DE SUELDOS

En la sesión secreta del miércoles 30 de marzo de 1887 iniciaron el segundo debate del proyecto de Ley sobre revisión y modificación de la 86 de 1886. Leído el informe de los H. Delegatarios Señores Insignares y Sarmiento se abrió la discusión y aprobaron el Artículo 1º por el cual se fija en \$250 pesos el sueldo mensual de los Senadores y Representantes durante las sesiones ordinarias, y en \$200 durante las extraordinarias.

A partir de la sesión del jueves 31 de marzo y en las efectuadas el 1º, 2, 4, 5, 11 y 14 de abril, los honorables delegatarios se ocuparon de suprimir puestos y cargos públicos y señalar los sueldos a diferentes funcionarios.

Por curiosidad señalamos la decidida defensa del Sr. Ministro de Guerra para evitar la reducción del sueldo del Sr. Presidente de la República. También exceptuaron a los magistrados y jueces que estén en posesión de dichos empleos.

EN EL SERVICIO EXTERIOR

Se determinó que el gobierno sólo podrá tener cuatro Legaciones en el presente bienio, y se votó la suma de \$300.000 para atender a los gastos de este servicio.

Los cónsules generales de Sevilla, París, Hamburgo, y Nueva York y los particulares de Liverpool, Gouthampton, el Havre, Saint Nazaire, Burdeos, Tulcán y San Antonio del

Táchira, serán los únicos que seguirán gozando de sueldo. Los demás cónsules serán nombrados ad honorem.

Luego agregaron: Maracaibo, Curaçao, la Guaira y Ciudad Bolívar. A los cónsules de Nueva York y Liverpool les señalaron un sueldo de \$7.000 al año, incluyendo en esta suma los gastos de oficina. A los de La Guaira y Ciudad Bolívar, la asignación anual fue de \$1.200 pesos.

Para el buque Guarda Costas Nacional, que surca el mar Atlántico fijaron como sueldos anuales los siguientes:

Un capitán, \$720. Un contra maestre, \$360. 4 marineros a \$240 cada uno. Un cocinero \$240. Un mozo de cámara \$120. Provisión para el Buque \$960 pesos.

Dispusieron que el Subsecretario del Ministerio de Fomento debía ser precisamente un ingeniero graduado.

“Los capitanes de las fuerzas acantonadas en los puertos del Litoral Atlántico y del Pacífico y del Departamento de Santander, con excepción de la guarnición de Panamá, gozarán del sueldo anual de \$945 pesos”.

Los sueldos de los jueces de Circuito, los de los secretarios de los jueces y los de los escribientes y porteros serán fijados por el gobierno, previo concepto del Gobernador.

Redujeron a 25 los Inspectores de las secciones de las líneas telegráficas de la República.

Suprimieron 9 inspectores generales de Instrucción Pública y los Inspectores Provinciales, dándoles estas atribuciones a los Gobernadores de los Departamentos y a los Prefectos. Igualmente eliminaron 18 escribientes de los Directores de Instrucción Pública(15).

GASTOS DE CARCELES

En la sesión privada del viernes 15 de abril y en las del sábado 16 y martes 19 de abril de 1887 se discutió sobre “que los gastos de cárceles señalados a los Departamentos no comprenden los gastos de las penitenciarías y establecimientos de castigo para reos condenados a presidio por cinco o más años. Estos establecimientos serán creados y organizados por el Gobierno para todos los reos de la República que estuviesen en el caso de este artículo”.

Sin embargo se suspendió la discusión hasta tanto se presenta un proyecto de ley sobre la materia.

INSPECCION GENERAL DE OFICINAS PUBLICAS

En la sesión secreta del viernes 22 de abril el Delegatario don Miguel Antonio Caro propuso la creación de la Inspección General de las Oficinas Públicas, tanto para lo nacional como lo departamental y municipal, y les señaló funciones.

También se fijaron sueldos para los Fiscales de los Juzgados de Circuito,

entre \$720 y \$960, y a los escribientes de los mismos, de \$360 a \$480.

A los oficiales de secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, \$50 mensuales.

Al General Inspector de la Guarnición de Panamá le señalaron un sueldo anual de \$3.600.

Al Inspector fluvial del río Lebrija le decretaron \$1.200 anuales.

En la del lunes 28 de abril se aclaró que al Sr. Ricardo Becerra no se le había suprimido la Legación que estaba a su cargo, teniendo en cuenta los importantes servicios que le han prestado al país "que le ha costado a dicho Sr. la pérdida de la vista", según lo afirmó el Delegatario Salzedo Ramón.

ALIANZAS INTERNACIONALES

El miércoles 4 de mayo el Consejo en Forma privada trató sobre la respuesta al gobierno de Venezuela de una carta del Ciudadano Presidente del país hermano en que planteaba una alianza internacional.

En esos momentos Venezuela estaba en conflicto con Inglaterra por asunto de límites.

Luego estudiaron las objeciones del Gobierno a la ley reformativa y adicional de la 86 de 1886, sobre sueldos y empleos públicos.

Igual ocurrió en la sesión del jueves 5 de mayo.

El miércoles 18 y el lunes 23 de mayo analizaron secretamente las reformas al Reglamento en relación con la admisión o rechazo de las modificaciones que el Gobierno introduzca por medio de los ministros, a los proyectos de ley objetados, y decidir de las objeciones mismas.

En las reuniones del 25 y 30 de junio estudiaron una solicitud del ministro de Relaciones Exteriores en relación con la aplicación de la Ley 44 de 1886 sobre reclamaciones de extranjeros y el informe respuesta del Delegatario Calderón Reyes.

Después de leído y debatido la presidencia nombró al Delegatario Sr. J. N. Núñez Uricoechea para que redactara la proposición en forma de proyecto de ley.

Iniciaron entonces la discusión del proyecto de ley "por la cual se exige un requisito para el ejercicio de ciertos poderes", cuyo informe presentó el H. Sr. Sarmiento, pero fue negado.

En la sesión del 6 de julio se estudió a pedido del ministro de guerra, lo relacionado a una contribución sobre las fincas llamadas de manos muertas. Después de un largo debate el Presidente del Consejo, designó en comisión a los H.H. Sres. Calderón Reyes, Caro y Montoya para que revisaran el caso, en un término de 24 horas.

El miércoles 8 de junio los antes nombrados presentaron un proyecto de ley "por la cual se establece el medio de revalidar definitivamente los títulos de bienes desamorti-

zados''. Aprobado en primer debate, el Sr. Delegatario Insignares, recibió el encargo de rendir informe para el segundo debate.

Este se cumplió en la sesión del sábado 9 de julio donde se adelantó una muy amplia discusión y pasó a 3 debate(16).

NUEVAMENTE EL ISTMO

El sábado 30 de julio de 1887 el Sr. ministro de Relaciones Exteriores pidió sesión secreta del Consejo Nacional y dio lectura a una carta que el Sr. Don Carlos Holguín, ministro plenipotenciario en España dirigió al Sr. Presidente de la República, "en la cual pinta vivamente la opinión que el Sr. José Marcelino Hurtado tiene de la conducta que el Gobierno de los Estados Unidos de América observará para con nuestro país en relación con el Istmo; y de la que el mismo Sr. ministro viene formándose de la difícil situación en que puede verse de un día para otro la República".

El señor ministro de Relaciones transmitió las apreciaciones que sobre la carta le había hecho el Excmo. Sr. Presidente de la República encadenándolas con la delicada medida que está pendiente sobre representación de las minorías en las Cámaras Legislativas.

El Consejo aprobó varias proposiciones ofreciendo al Gobierno ajustarse al espíritu de las indicaciones hechas por S.S. el Sr. ministro de Relaciones, en vista de las dificultades políticas

que ha puesto de manifiesto el Sr. Ministro.

ELECCIONES POPULARES

El martes 2 de agosto de 1887 se realizó la última sesión secreta que consta en el Libro Número 9 de actas del Consejo Nacional de Delegatarios, bajo la presidencia de Don Miguel Antonio Caro, a las tres menos diez minutos de la tarde.

En esta reunión el Delegatario Carlos Calderón Reyes presentó el informe de la comisión encargada de redactar ciertos capítulos de la Ley sobre elecciones populares, que fue leído y aprobado.

Allí mismo se anunció que "el Consejo se pondrá en receso temporal el día 10 del presente". A las cuatro y veinte minutos de la tarde se levantó la sesión.

En esta forma concluyeron las sesiones secretas del Consejo Nacional de Delegatarios iniciadas el miércoles 2 de diciembre de 1885(17).

EL SEÑOR CARO

Don Miguel Antonio Caro fue alma y cerebro de la Constitución de 1886. Cuenta el Dr. Julio H. Palacio que el Presidente Núñez en alguna oportunidad comentó:

"No hay hombres completos, todos tenemos nuestras fallas y nuestros defectos. No hay en Colombia hombre de más caudaloso y profundo saber

que el señor Caro, ni dotado de más virtudes. Yo lo calificué, y no me gustan las hipérbolas, la primera ilustración y la primera virtud de Colombia. Sin embargo, para el gobierno y para la política tiene una falla que es funesta: le falta mundo''(18).

EL PARTIDO NACIONAL

También fue factor primordial para la elaboración de la Primera de nuestras Leyes, el "Partido Nacional".

El "Partido Nacional", escribió el Dr.

Carlos Valderrama Andrade, "fue la agrupación política inspirada por el Regenerador Núñez y por el señor Caro, en alianza feliz del sector independiente del liberalismo que no aceptaba los excesos ideológicos y procedimentales del radicalismo, con el sector más ecuánime del partido conservador, que en cierta forma representaba don Miguel Antonio. Fruto de esa alianza, victoriosa con el doctor Núñez en la presidencia de la república, fue la constitución de 1886, código sapientísimo de estructuración institucional, que, con remiendos y todo, todavía hoy permanece como carta fundamental de Colombia''(19).

CITAS

(1) MONSALVE, Manuel. **Colombia Posesiones Presidenciales 1810-1954**. Editorial Iqueima. Bogotá. 1954. pág. 243.

(2) OTERO Muñoz, Gustavo. **Un Hombre y una Epoca. La Vida Azarosa de Rafael Núñez**. Biblioteca de Historia Nacional. Vol. LXXXIII. Bogotá. 1951. pág. 81.

(3) MARTINEZ Silva, Carlos. Citado por Gustavo Otero Muñoz en "La Vida Azarosa de Rafael Núñez". Cap. XLI. pág. 230.

(4) PALACIO, Julio H. **La Guerra del 85**. Editorial Cromos. Bogotá. 1936. pág. 250.

(4) PALACIO, Julio H. **La Guerra del 85**. Editorial Cromos. Bogotá. 1936. pág. 250.

(5) PALACIO, Julio H. Op. Cit., pág. 251.

(6) Diario Oficial N° 6.515 del sábado 14 de noviembre de 1885.

(7) Palacio, Julio H. **La Guerra del 85**. Editorial Cromos. Bogotá. 1936. pág. 330.

(8) Diario Oficial N° 6517, del martes 17 de noviembre de 1885.

(9) Diario Oficial N° 6538, del sábado 12 de diciembre de 1885.

(10) Diario Oficial N° 6.554 a 6.558 del jueves 31 de diciembre de 1885.

(11) Libro N° 9. **Consejo Nacional Delegatarios**. Actas de 1885. Libro de Actas de las Sesiones Secretas del Consejo Nacional de Delegatarios. 1885. págs. 15 y 16.

(12) ROMERO, Mario Germán. **Semblanza de Don Joaquín García Icazbalceta**. En "Epistolario de Miguel Antonio Caro, Rufino José Cuervo y otros colombianos con Joaquín García Icazbalceta". Publicaciones del Instituto Caro y Cuervo. Archivo Epistolar Colombiano. XIV. Bogotá. 1980. págs. XIX, 151 y 152.

- (13) Libro N° 9. Op. Cit., págs. 27-28 y 29.
- (14) Libro N° 9. Op. Cit. págs. 59-60 y 61.
- (15) Libro N° 9. Op. Cit., págs. 130 a 157.
- (16) Libro N° 9. Op. Cit., págs. 157 a 209.
- (17) Libro N° 9. Op. Cit., págs. 210 a 215.
- (18) PALACIO, Julio H. **Recursos y Memorias, 1893-1894.** Barranquilla. Tipografía Mogollón. pág. 302.
- (19) VALDERRAMA Andrade, Carlos. **Estudio Preliminar.** En "Miguel Antonio Caro. Discursos y otras intervenciones en el Senado de la República. 1903-1904". Instituto Caro y Cuervo. Biblioteca Colombiana XIX. Bogotá. 1979. pág. 21.

BIBLIOGRAFIA

ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA. Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886. Colección Complemento a la Historia Extensa de Colombia. Plaza & Janés. Volumen VIII. Bogotá. 1983.

DIARIO OFICIAL. Años 1885-86 y 87.

DIAZ Guevara, Marco A. La Vida de Miguel Antonio Caro. Serie "La Granada Entreabierta", 36. Instituto Caro y Cuervo. Bogotá. 1984.

GUERRA, José Joaquín. La Labor del Señor Caro en el Consejo de Delegatarios. Prólogo a Obras Completas de D. Miguel Antonio Caro. Tomo VII. Bogotá. Imprenta Nacional. 1942.

HENAO y ARRUBLA. Historia de Colombia. 8ª Edición. Librería Voluntad. Bogotá. 1967.

LIBRO NUMERO 9. Consejo Nacional de Delegatarios. Libro de Actas 1885. Libro de Actas de las Sesiones Secretas del Consejo Nacional de Delegatarios. 1885.

MARTINEZ Delgado, Luis. República de Colombia. Historia Extensa de Colombia. Volumen X. Tomo I (1885-1895). Ediciones Lerner. Bogotá. 1970.

MONSALVE, Manuel. Colombia Posesiones Presidenciales. 1810-1954. Editorial Iqueima. Bogotá. 1954.

OTERO Muñoz, Gustavo. Un Hombre y una Epoca. La Vida Azarosa de Rafael Núñez. Biblioteca de Historia Nacional. Volumen LXXXIII. Bogotá. 1951.

PALACIO, Julio H. Recuerdos y Memorias, 1893-1894. Barranquilla. Tipografía Mogollón.

PALACIO, Julio H. La Guerra del 85. Editorial Cromos. Bogotá. 1936.

ROMERO, Mario Germán. Semblanza de Don Joaquín García Icazbalceta. Epistolario de Miguel Antonio Caro, Rufino José Cuervo y otros colombianos con Joaquín García Icazbalceta. Publicaciones del Instituto Caro y Cuervo. Archivo Epistolar.

TASCON, Julio Enrique. Historia del Derecho Constitucional Colombiano. Editorial Minerva. Bogotá. 1953.

VALDERRAMA Andrade, Carlos. Miguel Antonio Caro. Discursos y otras Intervenciones en el Senado de la República. 1903-1904. Edición, introducción y notas de Carlos Valderrama Andrade. Instituto Caro y Cuervo. Biblioteca Colombiana. Tomo XIX. Bogotá. 1979.

